

Num. 3948.—DECRETO del C. N. que restablece los derechos de importación sobre el arroz y el jabón.—G. O. Núm. 1327 del 27 de Enero de 1900.

EL CONGRESO NACIONAL.

En Nombre de la República.

Por iniciativa del Poder Ejecutivo y previas las tres lecturas constitucionales.

Considerando: que los compromisos del Gobierno exigen el cobro de los derechos de importación del arroz y del jabón común, artículos de gran consumo en el país;

DECRETA:

Artículo 1º Establecer desde el 20 de Febrero de 1900 los derechos fiscales del arroz y del jabón común.

Artículo 2º Establecer un derecho fijo de importación de *un peso oro* á cada quintal de arroz.

Artículo 3º Establecer un derecho fijo de importación de *cincuenta centavos oro*, con exclusión de cualquier otro impuesto fiscal, á cada quintal de jabón común.

Artículo 4º El presente Decreto será enviado al P. E. para los fines constitucionales.

Dado en la Sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 24 días del mes de Enero del año 1900; 56 de la Independencia y 37 de la Restauración.

El Presidente, Emilio Prud'homme.—Los Secretarios: Manuel A. Pichardo.—I. Coradin.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 25 días del mes de Enero de 1900; año 56º de la Independencia y 37º de la Restauración.

El Presidente de la República,

J. I. JIMENES.

Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio,—F. Augusto González.

---